



**ACUERDO REGIONAL
N°169-2012-GR-LL/CR**

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE UNA AREA DE TERRENO DE 176.20 HECTÁREAS DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, UBICADO EN EL VALLE MOCHE II ETAPA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 210,808.00, (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título gratuito de una área de 176.20 hectáreas, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el valle Moche II Etapa distrito de Laredo, provincia de Trujillo, a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo al Artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de conformidad con el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la Superintendencia de Bienes Nacionales, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, según incisos a) y b) del Artículo 62° de la Ley Orgánica antes glosada, establece como funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y son competentes para realizar los actos de inmatriculación saneamiento adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Mery
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A) 13 NOV. 2012
Reg. N° 296 Fecha _____



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Oficio N° 074-97-R, fecha 29 de enero de 1997, el doctor Guillermo Gil Malca, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, alcanza a la Dirección del Proyecto Chavimochic, Proyecto de Convenio para la Cesión en Uso de Tierras de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, el que ha sido trabajado por las facultades de Ciencias Biológicas y Ciencias Agropecuarias.

Que, según Informe N° 012-2008-GRLL/PECH-03-CVCH, de fecha 13 de mayo del 2008, emitido por la Jefatura de División de Saneamiento Físico, informa sobre la independización del lote Área de Reserva Proyecto Parque Zoológico de 176.20 hectáreas ubicado en el valle Moche, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- Sede Trujillo en la Partida N° 11088923. Se adjunta expediente administrativo, copia fotostática fedateada de la anotación de inscripción, memoria descriptiva, cuadro de coordenadas y plano perimétrico.

Que, mediante Oficio N° 107-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 6 de febrero del 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y dirigido al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, señor economista Jose Saavedra Ramirez, en la cual se advierte que no se ha emitido el informe técnico relacionado con la variación del destino del área solicitada por la entidad superior de estudios, donde se analice los alcances del nuevo proyecto presentado, a fin de que determine su viabilidad en el marco del procedimiento legal establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento. Resulta pertinente señalar que mediante Informe N° 112-2007-GRLL/PECH-03-CMQ, de fecha 13.06.2007, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial emitió su respectivo informe, concluyendo que el terreno solicitado por la UNT se encuentra de libre disponibilidad para los fines solicitados, por lo que técnicamente era factible la transferencia del mismo. No obstante, por el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta la variación de la transferencia petitionada (**De Cesión en Uso a Donación**), resulta necesaria la opinión técnica actualizada, donde se analice los aspectos señalados.

Que, según Informe N° 023-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 28 de febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, hace un recuento de las acciones realizadas así mismo se mencionó el problema de invasión de terrenos en el Proyecto Chavimochic, incluyendo parte del área destinada para el Proyecto del Parque Zoológico, tiene de conocimiento de estos hechos la Universidad y el Proyecto Especial de Chavimochic, ha realizado las acciones legales correspondientes para la recuperación del terreno. **Concluyendo y Recomendando:** a). El área de reserva Proyecto Parque Zoológico de 176.20 hectáreas se encuentra inscrita la propiedad a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la **Partida N° 11088923** de la SUNARP Trujillo. b). Actualmente se encuentra ocupado por invasores, en una área aproximada de 30 hectáreas, c). La Universidad Nacional de Trujillo, ha reiterado la donación del terreno y solicita la custodia integral del área mientras se ejecuta la transferencia definitiva del área, d). Por lo indicado anteriormente, esta Gerencia recomienda la transferencia del terreno de 176.20 hectáreas que corresponde al área de Reserva Proyecto Parque Zoológico inscrita en la **Partida N° 11088923** de la SUNARP Trujillo, a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, para que implemente el proyecto denominado Proyecto Parque Tecnológico Macrorregional, científico, ambiental y de Innovación "Antonio Samanamud", la transferencia debe ser por la totalidad del área incluyendo el área ocupada ilegalmente a la fecha; e). Mientras se perfecciona la transferencia definitiva ante el Consejo Regional la Libertad se podría suscribir un acta provisional de entrega del terreno, para que la Universidad Nacional de Trujillo, custodie el área y participe en los procesos judiciales contra los invasores. De concretarse la transferencia definitiva, se deberá considerar una cláusula resolutoria en caso no se ejecuten los trabajos propuestos en el plazo de 5 años.

Que, con Informe N° 104-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 6 de marzo del 2012, emitido por la Jefatura de la División de Acondicionamiento Territorial, menciona que resulta compatible el nuevo proyecto con el proyecto inicial. Asimismo, se debe indicar que en los usos generales del suelo del esquema de acondicionamiento territorial (propuesta) elaborada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el terreno solicitado está considerado como "Área de Usos Especiales", en concordancia y compatibilidad con el uso del proyecto materia del presente informe. En lo que se refiere a la situación física del terreno y conforme se manifiesta en el Informe N° 023-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al interior del terreno se ha producido una invasión parcial fines del año 2011, de lo cual la Universidad Nacional de Trujillo, tiene conocimiento, por lo que, la transferencia del terreno sería incluyendo esta área ocupada; siendo recomendable que dados los riesgos de invasiones en la zona y mientras se da la transferencia, se le otorgue su custodia a dicha entidad. El documento de transferencia del terreno deberá incluir cláusula que precise la reversión del terreno en caso no se ejecute el proyecto en un plazo determinado.

Que, así mismo, mediante Acta de Entrega de Posesión de Terreno Eriazo, de fecha 6 de marzo del 2012, en la cual el objeto de la presente acta es la entrega de la posesión del Área de Reserva Parque Zoológico Antonio Samanamud Romero, de 176.20 hectáreas(en adelante el área), conforme se indica en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente acta a favor de



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 296 Fecha 13 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

la Universidad Nacional de Trujillo, así mismo sobre la declaración y garantía del poseionario, el proyecto declara que el área se encuentra libre de toda carga gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de dominio a título gratuito, del terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, con una área de 176.20 hectáreas, ubicado en el valle Moche II Etapa distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 210,808.00 (Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de que sea destinado para fines educativos y de investigación científica.

El área a transferir es la siguiente:

- Terreno de 176.20 hectáreas, inscrito en la Partida Electrónica N° 11088923 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el Valle Moche II Etapa distrito de Laredo provincia de Trujillo del departamento de La Libertad de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de donación, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, a favor que la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales. En consecuencia de ello, la Universidad Nacional de Trujillo, asumirá los procesos judiciales y/o administrativos que recaigan en la parte del bien inmueble donado por el Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Firma manuscrita]
Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

Reg. Documento: 907273
Reg. Expediente: 802695

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

3

[Firma]
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 296 Fecha 13 NOV. 2012